

Código de Conducta para Proveedores

La reputación de PRIMA se basa no solo en nuestra propia conducta sino también en la conducta de aquellos con los que hacemos negocios. Por este motivo, aspiramos a trabajar únicamente con aquellos proveedores que compartan nuestros valores éticos y morales. PRIMA espera que todos sus proveedores cumplan con la ley, tengan estándares de responsabilidad social adecuados, y en general que actúen con ética en todos los aspectos de su actividad.

Con este fin, PRIMA ha redactado un Código de Conducta donde se establecen los lineamientos que deberán guiar el comportamiento de sus proveedores. Todo proveedor, vigente o potencial, está en la obligación de revisar detenidamente la información contenida en el “Código de Conducta para proveedores de PRIMA”, y asegurarse de estar en condiciones de poder garantizar que las prácticas y principios descritos se vean reflejados en el desarrollo de sus actividades. Sírvase transmitir estas expectativas a su organización según corresponda.

Legalidad y cumplimiento de regulaciones

Los proveedores de PRIMA deberán adherirse y cumplir estrictamente las leyes y reglamentaciones del lugar donde realicen sus operaciones. Los proveedores se obligan a dar cumplimiento a las leyes y reglamentaciones vigentes, y trabajar en todo momento dentro del marco legal correspondiente.

Derechos Humanos

PRIMA espera que sus proveedores se adhieran y cumplan estrictamente las leyes y principios vigentes en materia de derechos humanos. Esto incluye, entre otros, erradicar cualquier tipo de trabajo infantil, forzoso, o bajo coacción, incluyendo todo tipo de prácticas discriminatorias.

Medio Ambiente

Operar de manera que se proteja y conserve el medio ambiente. Cumplir las leyes, normas y reglamentaciones en materia de medio ambiente.

Conflictos de interés

Con el fin de evitar conflictos de interés reales o potenciales para PRIMA, no está permitido que los colaboradores de PRIMA o sus cónyuges, puedan ser proveedores de PRIMA o ser socios de una empresa proveedora.

Del mismo modo, toda relación familiar (primer, segundo y tercer grado de consanguinidad o afinidad), entre un empleado o accionista de un proveedor y un director, gerente, funcionario y/o empleado de PRIMA, con capacidad de decisión o influencia sobre la contratación del mismo, debe ser formalmente reportada.

PRIMA espera el apoyo de sus proveedores con el respeto irrestricto a esta política. En ese sentido, los proveedores deberán reportar cualquier circunstancia, vínculo o condición que, a su juicio, pudiera afectar o influir en las decisiones comerciales de PRIMA hacia dicho proveedor. Regalos, obsequios, muestras, pruebas, atenciones y viajes PRIMA prohíbe a los colaboradores de PRIMA aceptar obsequios, viajes o atenciones ofrecidos por empresas y/o personas en condición de proveedores, que puedan representar un conflicto de interés para las partes. PRIMA espera el apoyo de sus proveedores en el respeto irrestricto a esta política, evitando ofrecer dicho tipo de atenciones.

Información de carácter confidencial

Los proveedores deben proteger la información confidencial de PRIMA. Aquellos proveedores a quienes se les haya otorgado acceso a información confidencial de PRIMA como parte de su relación comercial, no podrán compartir dicha información con terceros, a menos que así lo haya autorizado explícitamente PRIMA. Ningún proveedor al que se le haya otorgado acceso a información confidencial de PRIMA como parte de su relación comercial, podrán negociar con títulos o valores ni alentar a otros a que lo hagan, aprovechándose de la información confidencial que hayan recibido de PRIMA. Si el proveedor considera que se le ha otorgado acceso a información confidencial de PRIMA por error, debe notificárselo de inmediato a su contacto en PRIMA y abstenerse de distribuir dicha información.

Anticorrupción y soborno

Los proveedores de PRIMA deben cumplir estrictamente las leyes, reglamentos y requisitos gubernamentales aplicables a los negocios desarrollados tanto en el Perú como en otras jurisdicciones donde opera PRIMA, ya sea durante el proceso de concurso o la ejecución del contrato.

Las prácticas ilegales de soborno, extorsión, fraude, colusión, y otros no son admisibles, por lo que PRIMA se reserva el derecho de cancelar el contrato y/o acelerar el pago en proporción al servicio brindado cuando exista evidencia que el proveedor, sus empleados, o subcontratistas han incurrido en prácticas ilegales sin que el Proveedor haya tomado las acciones adecuadas para corregir esta situación en un plazo razonable para PRIMA y de conformidad con las garantías del debido proceso de acuerdo a la legislación pertinente.

Denuncias y reportes de faltas al código de conducta

Los proveedores deberán reportar cualquier circunstancia o condición que consideren en contraposición a los principios, prácticas y conductas contenidos en este documento.

Para enviar correspondencia sobre violaciones al código, deberá utilizar el canal oficial de denuncias: "Sistema de Denuncias Credicorp" (<https://www.grupocredicorp.com>).

PRIMA valorará positivamente a aquellos proveedores que manifiesten su compromiso con los principios promovidos en este Código de Ética mediante su aceptación explícita y su estricto cumplimiento. Asimismo, PRIMA se reserva el derecho dar por terminada la relación contractual con aquellos proveedores que incumplan el mismo.

Nota: Este Código contiene requisitos generales aplicables a todos los proveedores, aliados o socios comerciales, consultores, agentes o contrapartes de PRIMA AFP. Ninguna parte de este Código está pensada para reemplazar alguna disposición más específica en un contrato en particular y en caso de haber inconsistencia entre este Código y alguna disposición de un contrato específico, prevalecerá la disposición del contrato específico.